

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 26 de Abril de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN 2.ª—CORREOS

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien se saque á subasta pública la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje, entre la oficina del ramo de Zamora y la de la Puebla de Sanabria, bajo el tipo y demás condiciones que expresa el pliego que á continuación se inserta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la mencionada subasta, que tendrá lugar el día 30 de Mayo, á la una de la tarde, ante el Alcalde de Puebla de Sanabria, y en mi despacho en el día y hora señalado.

Zamora 25 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SUBASTA.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Zamora y la de Puebla de Sanabria se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Puebla de Sanabria y Mombuey, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 5.496 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 550 pesetas en metálico, ó bien en efec-

tos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 21 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Zamora á la de Puebla de Sanabria y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Zamora y la de Puebla de Sanabria.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Zamora á la de Puebla de Sanabria, toda

la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ningún clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 110 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en diez y seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio lo hiciese á caballo, y la de 10 en carruaje, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zamora.

Si el servicio se prestara en carruaje tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Zamora.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á

contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del renatante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, A. Mansi.

CIRCULAR.

Siendo muchos los señores Alcaldes que no han cumplido con lo que se les prevenia por este Gobierno en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 30 de Marzo último, referente á datos para la formación de un Registro de los extranjeros residentes en esta provincia, he dispuesto recordarles por medio de la presente, que en un plazo breve remitan á este Gobierno civil un estado conforme al modelo que se expresa en el citado BOLETIN, de todos los extranjeros residentes en sus respectivos términos municipales, previniéndoles la puntualidad y exactitud de este servicio, pues en otro caso se exigirá á los morosos la responsabilidad á que haya lugar.

Zamora 26 de Abril de 1887.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA

Resumen mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Zamora.

Número de habitantes 252.614—CLASIFICACIÓN NUMÉRICA POR PERIODOS DECENALES Ó TERCIOS DE MES, DIVIDIDOS CONFORME SE SEÑALA—Superficie en kilómetros cuadrados 10.710.

		MES DE JUNIO			
CONCEPTUACION.		1 al 10	11 á 20	21 á fin de mes	TOTAL
CLASIFICACIÓN de la nupcialidad por edades de los contrayentes	Hasta 20 años (Varones.....	2	2	4	8
	(Hembras.....	5	3	3	11
	De más de 20 (Varones.....	17	14	20	51
	á 25..... (Hembras.....	21	19	15	55
	De más de 25 (Varones.....	12	13	17	42
	á 30..... (Hembras.....	18	9	10	37
	De más de 30 (Varones.....	11	13	10	34
	á 40..... (Hembras.....	9	8	12	29
	De más de 40 (Varones.....	2	»	1	3
	á 50..... (Hembras.....	1	2	3	6
De más de 50 (Varones.....	»	1	1	2	
á 60..... (Hembras.....	»	2	»	2	
De más de 60 (Varones.....	1	»	1	2	
años..... (Hembras.....	1	»	1	2	
TOTAL GENERAL DE MATRIMONIOS		50	43	49	142
Clasificación de los matrimonios por diferencia de edades.	De igual edad ó nacidos en un mismo año.....	7	10	9	26
	De 1 á 5 años de diferencia....	25	21	19	65
	De más de 5 á 10 de id.....	10	8	10	28
	De más de 10 á 15 de id.....	6	7	4	17
	De más de 15 años de id.....	2	4	5	11
Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.	Solteros..... (Entre si.....	31	39	34	104
	(Con viudas....	6	4	8	18
Viudos.....	(Entre si.....	2	2	3	7
	(Con solteras..	7	4	2	13
DURACION de la viudez hasta contraer nuevas nupcias.	Hasta un año. (Varones.....	»	»	»	»
	(Hembras.....	1	»	»	1
	De más de 1 (Varones.....	»	1	3	4
	á 3..... (Hembras.....	3	»	1	4
	De más de 3 (Varones.....	1	»	1	2
	á 5..... (Hembras.....	»	»	»	»
	De más de 5 (Varones.....	»	»	2	2
á 10..... (Hembras.....	»	»	1	1	
De más de 10 (Varones.....	»	1	»	1	
años..... (Hembras.....	»	»	»	»	
Matrimonios consanguíneos.	Tios con sobrinos ó viceversa..	2	»	1	3
	Primos hermanos.....	»	»	1	1
	Otros grados de consanguinidad	6	4	1	11
Total.....		8	4	3	15
PROFESIONES que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.	Científicas.....	»	3	1	4
	Militares.....	2	»	1	3
	Empleados.....	5	2	»	7
	Industriales.....	5	»	5	10
	Comerciantes.....	»	4	3	7
	Labradores.....	20	21	19	60
	Obreros ó jornaleros.....	10	11	19	40
	Demás profesiones.....	7	4	5	16
	Total.....		62	65	73
Natalidad.	Legítimos..... (Varones.....	118	92	93	303
	(Hembras.....	101	87	100	288
	Total.....	219	179	193	591
Ilegítimos.....	(Varones.....	2	»	1	3
	(Hembras.....	1	1	»	2
	Total.....	3	1	1	5
TOTAL GENERAL DE NACIMIENTOS..		222	180	194	596
DEFUNCIONES clasificadas por edades ó periodos.	En el claustro materno.....	1	»	»	1
	Hasta 5 meses.....	4	2	10	16
	De más de 5 id. á 3 años.....	24	17	21	62
	De más de 3 á 6 años.....	15	11	16	42
	» 6 á 13 ».....	5	6	9	20
	» 13 á 20 ».....	6	2	5	13
	» 20 á 25 ».....	2	2	3	7
	» 25 á 40 ».....	6	8	8	22
	» 40 á 60 ».....	14	15	11	40
	» 60 á 80 ».....	20	21	19	60
» 80 ».....	»	1	2	3	
TOTAL GENERAL DE DEFUNCIONES		97	85	104	286
ENFERMEDADES infecciosas y contagiosas.	Viruela.....	»	2	1	3
	Sarampión.....	2	7	2	11
	Escarlatina.....	4	6	6	16
	Angina y laringitis diftérica..	9	6	9	24
	Coqueluche.....	11	9	7	27
	Enfermedades tifoideas.....	3	6	4	13
	Idem puerperales.....	4	4	3	11
	Intermitentes palúdicas.....	3	2	2	7
	Disenteria.....	4	5	2	11
	Sífilis.....	»	1	»	1
	Carbunco.....	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	»	»	»	»
	Otras infecciones contagiosas.	»	»	»	»
Total.....		40	48	36	124
OTRAS ENFERMEDADES.	Circulatorio.....	5	4	6	15
	Respiratorio.....	12	8	26	46
	Digestivo.....	12	9	15	36
	Urinario.....	5	6	4	15
	Locomotor.....	5	2	3	10
	Cerebro espinal.....	8	»	4	12
	Distrofias constitucionales.....	3	2	1	6
	Procesos morbosos comunes... 1	3	2	6	
	Enfermedades mentales.....	»	»	1	1
	Idem cancerosas.....	»	»	1	1
	Alcoholismo.....	»	»	»	»
	Lepra.....	»	»	»	»
	Pelagra.....	»	»	»	»
Bocio.....	»	»	»	»	
Total.....		6	3	5	14
MUERTE violenta.	Accidente.....	»	»	»	»
	Suicidio.....	»	»	»	»
	Homicidio.....	»	»	»	»
	Ejecuciones de justicia.....	»	»	»	»
	Total.....	»	»	»	»
Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica.....		»	»	»	»

BANCO DE ESPAÑA.—Sucursal de Zamora.

Al anunciar en el periódico oficial de la provincia los días en que ha de verificarse la recaudación del cuarto trimestre del presente año económico, de las contribuciones territorial é industrial, debo manifestar que se ordena á los Recaudadores tienen la imprescindible obligación de remitir á los señores Alcaldes con tres días de anticipación á su presentación en los pueblos, el anuncio para practicar la cobranza, los que deben procurar las Autoridades locales que se les dé la mayor publicidad para conocimiento de los contribuyentes, con objeto de que estos adquieran los recursos necesarios para la satisfacción de sus cuotas, y evitar de este modo los perjuicios y molestias por la imposición de recargos que ocasionan la morosidad en los pagos.

Repetiré lo que en diferentes anuncios tengo expuesto, que todo contribuyente debe rechazar y no admitir recibos talonarios que estén defectuosos, conteniendo enmiendas ó raspaduras sin estar salvadas en el mismo recibo en la forma que está prevenido, y que por ningún concepto dejen de recoger los recibos que satisfagan, pues la posesión de ellos es el único medio de justificar su solvencia en cuanto al pago de contribuciones.

NOMBRE del recaudador.	PUEBLOS de su agrupación.	DÍAS de cobranza.	Horas de recaudación.
Partido de Alcañices.			
D. Juan Martínez.	Boya.	Mayo 1	
	Figueruela de Arriba.	2 3 4	
	Figueruela de Abajo.	5	De 9 á 3
	Villarino de la Sierra.	6	
	Trabazos.	7 8 9	
D. Francisco Rodríguez.	Vinas.	10 11	
	Mahide.		
	San Vicente la Cabeza.		
	Rábano de Aliste.		De 9 á 3
	Carbajales.		
D. Ramón Olivera.	Manzanal de los Infantes.		
	Losacino.		
	Videmala.	11	
	Cerezal.	13	
	Pino.	8	De 9 á 3
D. Ángel Tola.	Fonfria.	4 5 6	
	Villalcampo.	17 18	
	Ricobayo.	20	
	Rabanales.	6 7 8	
	Ceadea.	1 2 3	
D. Agustín González.	San Vitero.	4 5	
	Vegalatrave.	12	De 9 á 3
	Gallegos.	14 15 16	
	Samir de los Caños.	13	
	Alcañices.	9 10 11	
D. José Álvarez.	San Pedro de Zamudia.	1	
	Friera.	2	
	Villaveza.	3	
	Navianos de Valverde.	4	
	Villanueva.	12	De 9 á 3
D. Lorenzo Prieto.	Morales de Valverde.	5	
	Santa María de Valverde.	11	
	Ferrerías de Arriba.	7 8	
	Ferrerías de Abajo.	9 10	
	Távara.	16 17 18	
D. Domingo Salvadores.	San Vicente del Barco.	6 7	
	Losacio.	10	
	Perilla de Castro.	5	
	Olmillos.	8 9	De 9 á 3
	Ferreruela.	11 12	
D. Eusebio Galietero.	Riofrio.	13 14	
	Moreruela.	2 3 4	
	Faramontanos.	1	
	Barcial.	18 19	
	Bretó.	17 18	
D. José Escudero.	Santovenia.	15 16	
	Villaveza del Agua.	3 4	
	Castrogonzalo.	10 al 13	
	Fuentes de Ropel.	5 al 8	De 9 á 3
	Villanueva de Azoague.	15 16 17	
D. Ceferino López.	Maire de Castroponce.	3 4	
	Pobladura.	5 6 7	
	San Román.	8 9	
	Torre del Valle.	10 11	
	Villabrazaro.	12 13	
D. Ramón Estéban.	Coomonte.	12 13 14	
	Morales de Rey.	21 22 23	
	Santa Cristina.	1 2 3	
	Brime de Urz.	17 18	De 9 á 3
	Cunquilla.	19	
D. José Escudero.	Colinas.	9 10	
	Quintanilla de Urz.	16	
	Quiruelas de Vidriales.	5 6 7	
	Ungilde.	1 2	De 9 á 3
	San Ciprian.	3 4	
D. Ceferino López.	Hermisende.	1 2 3	
	Lubian.	5 6	De 9 á 3
	Puerto.	8 9	
	Pias.	11 12	
	Argusino.	13 14	

Partido de Benavente.

D. Heliodoro de Paz.	Benavente.	10 al 15	
	Arcos.	3	
	Bretocino.	4	
	Milles de la Polvorosa.	2	
	Manganeses.	7 8	
D. Antonio Romero.	Olmillos.	9 10	
	Santa Colomba de las Monjas.	1	
	Villanazar.	14 15 16	De 9 á 3
	Alcubilla.	5 6	
	Arrabalde.	5 6	
D. Francisco M. Cid.	Matilla.	11 12 13	
	St.ª Colomba de las Carabias.	3 4	
	San Cristóbal de Entreviñas.	1 2	
	Fresno.	7 8	
	Villaferruena.	9	
D. José Vicente.	Otero de Bodas.	2 3	
	Calzadilla.	4 5	
	Camarzana.	6 7 8	
	San Pedro de Ceque.	9 10	
	Sitrama de Tera.	11 12	De 9 á 3
D. Ricardo Centeno.	Vega de Tera.	2 3 4	
	Santa Croya de Tera.	5 6	
	Melgar.	7 8	
	Micereces.	9 10 11	
	Pública.	12 13	
D. Hermenegildo Mateos.	Santibañez.	1 2 3	
	Cubo de Benavente.	4 5	
	San Pedro de la Viña.	9 10	
	Uña de Quintana.	11	
	Fuente-encalada.	15 16	
D. Ramón Estéban.	Villageriz.	18	
	Ayóo.	23 24	De 9 á 3
	Brime y Sog.	4 5	
	Rosinos de Vidriales.	17 18	
	Bercianos.	6 7 8	
D. José Lucas.	Granucillo.	13 14	
	Pozuelo.	15 16	
	Tardemezár.	17 18	
	Bermillo.	8 9	De 9 á 3
	Alfaraz.	5 6	
D. Ramón Estéban.	Moraleja.	1 2	De 9 á 3
	Viñuela.	3 4	
	Escuadro.	7	
	Fornillos.	4 5	De 9 á 3
	Fermoselle.	6 al 10	
D. Ramón Estéban.	Pereruela.	9 10	
	Moral.	11	
	Abelón.	12 13	
	Peñausende.	3 4 5	De 9 á 3
	Tamame.	6	
D. Ramón Estéban.	Cabañas.	1 2	
	Fresno.	7 8	
	Gáname.	14 15	
	Villamor de Cadozos.	16	
	Torregamones.	5 6	De 9 á 3
D. Ramón Estéban.	Villardiegua.	4	
	Villadepera.	1 2	
	Gamones.	8	De 9 á 3
	Argañán.	10	
	Villamor de la Ladre.	11	
D. Ramón Estéban.	Roelos.	14 15	
	Moralina.	9	
	Luelmo.	10 11	
	Sobradillo.	4	
	Mogatar.	5	
D. Ramón Estéban.	Malillos.	3	De 9 á 3
	Sogo.	1	
	Piñuel.	2	
	Torregrados.	7 8	
	Almeida.	14	
D. Eusebio Galietero.	Salce.	14	
	Fariza.	2 3	
	Zafara.	1	
	Muga de Sayago.	4 5	
	Palazuelo.	10	De 9 á 3
D. Eusebio Galietero.	Badilla.	9	
	Villar del Buey.	6 7	
	Carbellino.	11 12	
	Argusino.	13 14	
	Partido de la Puebla.		
D. José Escudero.	Ungilde.	1 2	De 9 á 3
	San Ciprian.	3 4	
	Hermisende.	1 2 3	
	Lubian.	5 6	De 9 á 3
	Puerto.	8 9	
D. Ceferino López.	Pias.	11 12	

D. Manuel Cancelo	Justel	1	
	Muelas	2 3	
	Donado	3	
	Españaedo	4 5	
	Lanseros	6	
	Robleda	7 8	De 9 á 3
	San Justo	9 10	
	Manzanal	11 12	
	Rionegro	13 14 15	
	Palacios	17 18	
	Rosinos	20 21 22	
	Galende	1 2 3	
	Trefacio	4 5	
	Cobrerros	6 7 8	
	Mombuey	9 10 11	
D. Luis Rodríguez	Molezuellas	12	
	Peque	13 14	De 9 á 3
	Otero de Centenos	15	
	Otero de Sanabria	17	
	Requejo	20	
	Pedralva	21 22	
	Terroso	20	
	Cional	1	
	Villardecierros	2 3 4	
	Valparaíso	5 6	
D. Vicente Oterino	Valdemerilla	7	
	Cernadilla	8 9	De 9 á 3
	Asturianos	10 11 12	
	Codesal	15 16	
	Folgozo	17 18	
	Puebla	20 21	

Partido de Toro.

D. Román de Medrano	Toro	1 al 10	
	Pobladura	3 4	De 9 á 3
	Aspariegos	5 6 7	
	Fresno	8 9	
Los Ayuntamientos	Tagarabuena	6 7 8 9	
	Abezames	6 7 8 9	De 9 á 3
	Pozo-antiguo	6 7 8 9	
	Villardondiego	6 7 8 9	
D. Gregorio Borrego	Valdefinjas	14 15 16	
	Venialbo	1 2 3	
	Sanzoles	9 10 11	De 9 á 3
	Villalazan	7 8	
	Peleagonzalo	4 5 6	
	Castronuevo	10 11	
	Fuentes-secas	12 13	
D. Dionisio Rico	Gallegos	14 15	
	Villaluvé	16 17	De 9 á 3
	Matilla	18 19	
	Morales	1 2 3	
	Villalonso	7 8	
	Villavendimio	4 5 6	
D. Jacinto Regueras	Malva	20 21 22	
	Bustillo	17 18 19	
	Belver	11 al 14	De 9 á 3
	Vezdemarban	7 al 10	
	Pinilla de Toro	4 5 6	

Partido de Villalpando.

Los Ayuntamientos	Villalpando	6 7 8 9	
	Quintanilla del Olmo	6 7	
	Prado	6 7	
	Villarrin	6 7 8	De 9 á 3
	Otero	6 7 8	
	Villalva	6 7 8	
	Manganeses	6 7 8	
	Granja	6 7 8	

Los Ayuntamientos	Riego	6 7 8	
	Revellinos	6 7 8	
	San Agustín	6 7 8	
	Cerecinos	6 7 8 9	
	Villafáfila	6 7 8	
	Vidayanes	6 7	
	Quintanilla del Monte	6 7 8	
	Villamayor	6 7 8	
	San Esteban	6 7 8	
	San Miguel	6 7 8	
	Valdescorriel	6 7 8	De 9 á 3
	Vega de Villalobos	6 7 8	
	Castroverde	6 7 8 9	
	Villanueva del Campo	6 7 8	
	Villardefallaves	6 7 8	
	Villalobos	6 al 10	
	San Martín	6 7 8	
	Villárdiga	6 7 8	
	Tapioles	6 7 8	
	Cañizo	6 7 8	
	Cotanes	6 7 8	

Partido de Zamora.

D. Mateo Caño	Zamora	1 al 8	De 9 á 3
	Villaralbo	5 6	
	Arcenillas	7 8	
	Casaseca de las Chanas	9 10	
	Gema	11 12	
	Pontejos	13 14	
D. Miguel Gullón	Cazurra	15 16	De 9 á 3
	Jambrina	17 18	
	Peleas de Abajo	19 20	
	Perdigón	22 23 24	
	Casaseca de Campean	25 26	
	Corrales	27 28 29	
D. Vicente Dominguez	Tardobispo	19 20	
	San Marcial	21 22	
	Entrala	23 24	De 9 á 3
	Villanueva de Campean	25 26	
	Carrascal	27 28	
D. Andrés Rueda	Cerecinos del Carrizal	1 2	
	Arquillos	1 2	
	Benegiles	3 4	
	Villaseco	3 4	
	Molacillos	5 6	De 9 á 3
	Algodre	6 7	
	Coreses	7 8	
	Monfarracinos	9 10	
	Torres	9 10	
	Morales del Vino	11 12	
D. Estéban Martín	Madridanos	1 2	
	Moraleja del Vino	3 al 6	
	Valcabado	7 8	
	Hiniesta	11 12	
	Roales	13	De 9 á 3
	San Pedro de la Nave	14	
	Almendra	15	
	Palacios	16 17	
	Andavías	20 21	
	Almaraz	22 23	
Los Ayuntamientos	Fontanillas	6 7	
	Pajares	6 7	
	San Cebrian	6 7	
	Piedrahita	13 14	De 9 á 3
	Moreruela de los Infanzones	6 7	
	Cubillos	6 7	
	Muelas del Pan	6 7 8	
	Montamarta	15 16 17	

Zamora 24 de Abril de 1887.—El Director, P. O., José Carril.

AYUNTAMIENTOS

Para que la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no al verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale,

con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

- Boya.
- Cereza de Aliste.
- Malva.
- Trefacio.

Anuncios.

Se ha extraviado una yegua negra, de cinco años, con la marca del hierro de la figura U en la pierna derecha, y con un bulto en el lado izquierdo del vientre; igualmente una potra negra, también de dos años é igual marca que la anterior y en igual sitio; las dos caballerías pertenecen al Sr. D. Luis Villachica, dehesa de

San Andrés de Toro, y faltan desde el 23 del corriente.

En Zamora los Sres. Cuesta Hermanos, se harán cargo de ellas.

VENTA DE FINCAS EN CUELGAMURES.

Se venden en pública y extrajudicial subasta que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las 12 de su mañana, en la Notaría de D. Agustín Bello, sita en Salamanca, nueve tierras de labor en término de referido pueblo, de cincuenta y una fanegas y media, que pertenecen á Doña Flora Rivero Becerra, hallándose en dicha Notaría de manifiesto el pliego de condiciones para la subasta.